



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

Sesion del 17 de Nov.

Abierta la sesion con asistencia de los H<sup>os</sup> Presidentes, Vicepresidentes, Ramon Riosorio, Heredia, Arias, Segura, Pacheco, Rivadeneira, Francisco Riosorio, Vazquez, Aguirre, Palacios, Vargas, Aguirre, Avila, Lechuga, Maldonado, Sr. Garcia, Martinez; y finalmente se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior. — La Cámara se ocupó de los asuntos siguientes. — De una solicitud del teniente parroquial i demas vecinos de la parroquia de Guambaya para que se les adjudique una parte de sus terrenos comun para edificar un local para escuela, i que se consagre a esta obra el trabajo subsidiario. Pasó a la comision de Instruccion pública. — Se leyó el informe de la Comision de Crédito público. — Se leyó el reclamo del Señor Francisco Javier Martinez relativo a que se le indemnizen en ochocientos cincuenta mil pesos como parte del valor de los bienes confiscados a su padre el Señor Bernardo Martinez; el peticionario manifiesta con evidencia: que su padre fue fusilado en 1824 en virtud de las puestas facultades extraordinarias que ya se ejecutaban despoticamente en el Sur de Colombia; que en seguida se confiscaron violentamente los bienes de

la víctima sacrificada por el Teniente Juan José  
del Castillo; que en aquella época era menor de  
edad. Don Francisco Javier Martínez, por la arbitrariedad del Teniente Castillo en su  
suficiente la de captación decretada sin formulación de ju-  
ris y a esta pena añadida la subiguiente confiscación  
de bienes, con un atentado castigo la inocencia de un  
niño del ejército. Clamorosa es pues la justicia  
del solicitante, y cediendo a ella los legisladores del 85  
expidieron la resolución de 4 de Noviembre de aquel  
año, pero impusieron la condición de que la accion  
era haya sido considerada por la Asamblea de Depu-  
tados colombianos. Esta condición desvirtuó  
completamente la gracia concedida, por que un niño  
de pocos años de edad, sin tutor i curador para la de-  
fensa de sus personas i sus derechos, i que sufría con  
inevitable ignorancia los resultados de aquellas fa-  
cultades extraordinarias, no podía presentarse a la  
Comisión de Ministros reunida en Bogotá. Por es-  
tas consideraciones i por ser excepcional el caso del  
Señor Francisco Javier Martínez, vuestra comi-  
sión de créditos públicos opina, que debéis reformar  
el citado Decreto Legislativo de 4 de Noviembre de  
1854 i conformarlo con la resolución del Senado  
de fecha 4 del presente mes i año. Mas vuestra  
comisión surge que a esta reforma debe proce-  
der la derogatoria del artículo 14, de la regla 1.<sup>a</sup>  
del art. 45 de la Constitución Colombiana, i de



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

los artículos 23 y 24 de la Ley de Crédito público, por que  
estas disposiciones se oponen de un modo claro i terminante  
a la solicitud del Señor Martínez, Aceptado  
Señor el parecer de la comisión, i negada la libremen-  
te sin olvidarnos que no pueden verse las leyes vijen-  
tes. — Puesto a discusión el Sr. Vargas se opuso a la  
segunda parte, por que tenía el mal que se iba a can-  
sar alabstada derogando los artículos de la Ley de crédi-  
to público que habian cancelado infinidad de créditos  
i que con su derogatoria volverian a pesar sobre  
el Tesoro. El Sr. Maman Riofrio hizo algunas acla-  
raciones, i habiendo pedido la votación, por par-  
tes se aprobó la primera hasta donde se reproduce  
la resolución del Senado, i se negó la parte final.  
Se dio cuenta con las modificaciones hechas por el Se-  
nado al proyecto sobre monedas, pesas i medidas, i  
como la Cámara se conformó con ellas, pasó a la  
comisión de redacción. — Se aprobó en 3.ª discusión  
en el premissivo que se concede al Ciudadano Udop  
Coronel para abrir gratuitamente el camino  
de Pangua en la proximidad de Curruco. — Se aprobó  
el proyecto que restablece el Colegio "Olmedo" en Ma-  
nabi, el art. 1.º sin variación alguna, el 2.º adiciona-  
do por el Sr. Vargas con la inserción: "que en el art. 1.º"







